

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-03-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 590

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00106-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: MARTA AZUCENA HERNANDEZ GARCIA

Demandados: GERMAN ANTONIO ATEHORTUA GARCIA

LUZ STELLA VELEZ MEDINA

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por MARTHA AZUCENA HERNANDEZ GARCIA, actuando en nombre propio, en contra de GERMAN ANTONIO ATEHORTUA GARCIA y LUZ STELLA VELEZ MEDINA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

*-Deberá informar al despacho hasta cuando se causaron los intereses de plazo que pretende cobrar.*

*-Deberá indicar bajo la gravedad de juramento, el correo electrónico de la parte demandada y allegar las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).*

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4f207597811e6d95447dc14aabf552b3dd084da4ebfbd7260a6e6f0bdd6124**

Documento generado en 29/03/2022 11:48:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**